



“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

Mesa Directiva del H. Congreso del Estado
de Baja California Sur

P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Edith Aguilar Villavicencio, integrante de la XIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 105 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, **POR MEDIO DE LA CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, A FORTALECER LAS INVESTIGACIONES RELATIVAS A LA EXPLOTACIÓN CONTRA JORNALEROS AGRÍCOLAS Y LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El jornalero agrícola se considera, de acuerdo con la Encuesta Nacional Jornalera 2009, levantada por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal y la Universidad Autónoma de Chapingo, a *“aquella persona cuyo ingreso depende de vender su mano de obra en actividades agrícolas de diversa índole, ya sea de manera temporal o permanente”*.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Jornaleros Agrícolas 2009, se estima que en nuestro país existe una población jornalera de 9 millones 206 mil 429 personas, de las cuales 39.1 por ciento son menores de 18 años y 18.1 por ciento de ese total es de origen indígena.

Los jornaleros agrícolas se caracterizan por ser personas con un alto grado de marginación que, ante la falta de oportunidades en sus lugares de origen, se ven obligados a trasladarse a los Estados en los que se encuentra concentrada la producción agrícola, para laborar en los campos, lo cual motiva que en muchas ocasiones se violenten sus derechos humanos y laborales.

Es a través de la migración interna a lo largo y ancho del territorio nacional, particularmente por parte de la población campesina e indígena que en el trabajo agrícola –en sus modalidades de temporal, estacional o permanente– encuentran alternativas de subsistencia.

Este fenómeno migratorio involucra a hombres, mujeres, niños, niñas y jóvenes, especialmente de comunidades indígenas que siendo jornaleros y jornaleras agrícolas migrantes, se incrementa de manera significativa.

En muchos casos se ven involucrados en relaciones laborales informales, prestaciones de seguridad social inexistentes y la incorporación de los menores al trabajo, la mayoría de las veces con la anuencia de los padres, para obtener un mayor ingreso familiar, los cuales son una muestra del grado de marginalidad y pobreza de este sector de la sociedad.

Cabe mencionar que los programas de gobierno que se han desarrollado para atenderlos son apenas un paliativo, además de que no representan una solución de fondo a las necesidades de dichos trabajadores. Hasta ahora el Estado mexicano ha mostrado incapacidad para hacer efectiva a estos la garantía constitucional inherente al derecho al trabajo durante todo el año.

Recientemente fueron rescatados 200 indígenas tarahumaras, hombres, mujeres y niños, reclutados en Creel, Chihuahua, que laboraban en condiciones de explotación como jornaleros agrícolas en el municipio de Comondú, , que habían sido trasladados con engaños desde su lugar de origen por parte de la empresa propietaria del campo agrícola, “El Cerezo Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable”, para trabajar en condiciones vergonzosas, ilegales, insalubres y de miseria salarial.

Los afectados expresaron que eran explotados laboralmente, amenazados por los patrones, y que vivían en condiciones infrahumanas, en chozas provisionales elaboradas de ramas, hules y costales, en medio de basura y lodo, con poca agua y baños sucios, hacinados hombres, mujeres y niños.

Derivado de una revisión de las condiciones laborales se detectaron 113 violaciones a la legislación laboral como son: Condiciones inseguras e insalubres en el área de trabajo, falta de sanitarios y agua potable, falta de áreas adecuadas para la toma de alimentos, falta de equipo de protección personal, además se encontró a 13 menores de edad laborando; 167 trabajadores sin registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; y consecuentemente sin prestaciones de Ley.

Por estas irregularidades la Secretaría del Trabajo y Previsión Social decretó la restricción de operaciones en el campo agrícola propiedad de esa empresa y solicitó la intervención de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en la entidad, para que se iniciara una investigación en materia de violación a los derechos humanos de estos 200 jornaleros agrícolas y sus familias e intervino la Procuraduría General de Justicia del Estado en relación a una denuncia penal por el delito de trabajo infantil.

Como protesta a esta violación de derechos humanos, jornaleros agrícolas del Estado de Baja California bloquearon desde este martes la carretera Transpeninsular, en demanda y en solidaridad con estos jornaleros agrícolas y exigiendo que las autoridades protejan los derechos laborales y humanos de dichos trabajadores.

Las constantes violaciones a los derechos humanos y a la Ley Federal del Trabajo que se cometen en contra de jornaleros agrícolas desde hace muchos años orilló a los trabajadores a tomar medidas extremas para llamar la atención del Gobierno federal y dejar de ser relegados.

Esto sucede en el México del Siglo XXI, no obstante que en nuestro país contamos con leyes que para prevenir la explotación laboral y se encuentra tipificada la trata de personas.

La propia Constitución General en su Artículo 123 establece de manera clara el derecho de las personas a un trabajo digno y socialmente útil, determinándose que toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, está obligada a proporcionar a los trabajadores condiciones de vida digna.

Es necesario señalar que los derechos laborales en cuanto derechos humanos se significan ya no sólo con el bienestar de los trabajadores, sino como base indispensable para alcanzar la dignidad y el desarrollo pleno de esos mismos trabajadores.

Actualmente la Ley General Para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, señala en su Artículo 21 que será sancionado con pena de 3 a 10 años de prisión, y de 5 mil a 50 mil días multa, quien explote laboralmente a una o más personas.

Existe explotación laboral cuando una persona obtiene, directa o indirectamente, beneficio injustificable, económico o de otra índole, de manera

ilícita, mediante el trabajo ajeno, sometiendo a la persona a prácticas que atenten contra su dignidad, tales como:

I. Condiciones peligrosas o insalubres, sin las protecciones necesarias de acuerdo a la legislación laboral o las normas existentes para el desarrollo de una actividad o industria;

Por ello es necesario que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos lleve a cabo una investigación a fondo sobre las condiciones en las que laboran miles de jornaleros agrícolas de nuestra entidad, porque ante todo debemos conocer si esta situación se trata solamente de un caso aislado.

Por ello y en mérito de lo expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE A C U E R D O

PRIMERO. El Congreso del Estado de Baja California Sur exhorta de manera respetuosa a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, a que informe sobre las actuaciones realizadas por esa Dependencia con motivo de las violaciones a los derechos humanos de jornaleros agrícolas en el municipio de Comondú, cometidas por la empresa “Corporativo Cerezo Sociedad Agrícola”, así como de las acciones que en el ámbito de su competencia llevará a cabo para fortalecer garantizar los derechos humanos y mejorar las condiciones laborales de los jornaleros agrícolas, para evitar que este tipo de casos continúen presentándose en nuestra entidad.

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Baja California Sur exhorta de manera respetuosa a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a que informe sobre la investigación que lleva a cabo por la violación de los derechos humanos de los jornaleros agrícolas cometido por la empresa “Corporativo Cerezo Sociedad Agrícola”, en el municipio de Comondú, así como para que inicie de oficio una investigación en toda la entidad sobre la situación de los jornaleros agrícolas, a fin de evitar más casos en que se afecten la seguridad social y las condiciones de trabajo dignas a que tienen derecho, derivado de la especial situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, especialmente los menores de edad, las mujeres y las personas que pertenecen a grupos indígenas.

A T E N T A M E N T E**DIPUTADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO**

Sala de Sesiones del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, “Gral. José María Morelos y Pavón”, a los diecinueve días del mes de marzo del año 2015.